



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MADRID (2006)

Madrid, 10 de Mayo de 2006

REUNIDOS

De una parte:

D^a Beatriz Elorriaga Pisarik, nombrada Excm. Sra. Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 71/2003, de 21 de noviembre de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

De otra:

D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio social en C/ Cuesta de San Vicente, 4, 5^a y 6^a planta, 28008 Madrid, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo séptimo, párrafo cuarto de la Ley de Colegios Profesionales y de los artículos 17 y 18, 2 a) de la Ley 19/1997 de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose, ambas partes, recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.



Que por Decreto 227/2003, de 24 noviembre, se crea la Dirección General de Familia entre cuyas funciones se encuentra la propuesta e impulso de medidas tendentes a apoyar a la familia.

Que uno de los principios en los que se inspira la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid -Art. 3 puntos i) y j)- es la concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas; y la coordinación entre las administraciones y la iniciativa social o privada, con el fin de establecer actuaciones coherentes y programas conjuntos de actuación.

Que el Plan de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid (2005-2008), aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de Diciembre de 2006, contempla como área de actuación la Atención a familias con necesidades específicas, y como uno de sus objetivos ayudar a las familias ante situaciones difíciles. Por ello la Consejería de Familia y Asuntos Sociales ha puesto en marcha la Unidad de Orientación a la Familia ante momentos difíciles para ayudar a las familias a enfrentarse ante situaciones críticas y a encontrar soluciones a sus problemas para recuperar el bienestar y el equilibrio social y psicológico deseado.

Que entre los fines estatutarios del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Artículo 6 – apartado f) figura el de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid cuenta con psicólogos especialistas con amplia experiencia profesional lo que garantizará el rigor y fiabilidad científica de las actuaciones objeto del presente convenio.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración para dar apoyo a las familias para que puedan actuar de manera adecuada ante situaciones difíciles.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y



el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con la finalidad de dar apoyo a las familias en situaciones difíciles. El apoyo consistirá en la atención presencial y personalizada de orientación a familias en situaciones difíciles y la gestión de un Observatorio de familias en situaciones de dificultad en la "Unidad de Orientación ante momentos difíciles" de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Unidad de Orientación a la Familia ante momentos difíciles, es una iniciativa de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid recogida en el Plan de Apoyo a la Familia (2005-2008) de la Comunidad de Madrid. Es un proyecto que consiste en la atención telefónica, presencial y personalizada a las familias de la Comunidad de Madrid.

Con el presente convenio se desarrollarán dos tipos de actuaciones:

- Informar, orientar, asesorar y apoyar a las familias en situaciones de dificultad mediante un equipo de psicólogos profesionales expertos en intervención y orientación familiar. Los usuarios acceden al servicio a través de una cita telefónica en el número 902 150 004 en horario ininterrumpido de atención al público de 9:00 a 20:00 h, y a través de entrevistas se les informa y orienta personalmente. El servicio se prestará tanto en la C/ Espartinas nº 10, 5ª Planta de la Dirección General de Familia, como en diversos municipios de la Comunidad de Madrid a través de un equipo itinerante.
- Gestionar un observatorio de necesidades, cuya función es recoger y sistematizar, cualitativa y cuantitativamente toda la información sobre necesidades, inquietudes, sugerencias, problemas y situaciones de las familias de la Comunidad de Madrid con el fin obtener pautas e indicadores que permitan diseñar políticas y programas para mejorar la calidad de vida de las familias de la Comunidad de Madrid.

El número de servicios o actuaciones prestadas en este convenio podrá modificarse, aumentándose o reduciéndose, previo acuerdo de las partes, mediante propuesta razonada de cualquiera de ellas.

El resto de contenidos, características, condiciones técnicas, calendario y presupuesto se describen con más detalle en el Anexo al presente Convenio.

TERCERA.-RECURSOS HUMANOS

La dirección y coordinación de las actuaciones que el Colegio Oficial de Psicólogos lleve a cabo para prestar estos servicios, y en última instancia, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, correrá a cargo del Director



de la Unidad, profesional nombrado por el Colegio Oficial de Psicólogos que será a su vez la persona encargada de canalizar las relaciones entre el Colegio y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

El Director de la Unidad estará asistido por un equipo de psicólogos colegiados, por un coordinador y por técnicos de apoyo a las tareas de dirección y administración, todos ellos deberán ser profesionales cualificados para desarrollar las actuaciones contenidas en el presente convenio.

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales será totalmente ajena a las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que establezca el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con el personal que realice actuaciones o preste servicios relacionados con el objeto de este convenio. Este personal dependerá sólo y exclusivamente del citado Colegio Oficial, el cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad como empleador del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a:

1. Realizar las acciones que se describen en la cláusula segunda y en el Anexo al presente Convenio.
2. Informar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de la forma que se estipule, del desarrollo de las acciones a desarrollar y solicitar autorización para realizar cualquier variación o modificación de las actuaciones descritas en el presente convenio.
3. Facilitar la verificación, por parte de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Seleccionar y contratar el personal cualificado que llevará a cabo las acciones objeto de este Convenio previa información a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. También se informará a la Consejería en caso de los cambios de personal y de todos los nuevos profesionales que intervengan en este servicio.
5. Prestar el servicio de orientación presencial y personalizado de orientación conforme al programa de orientación a que hace referencia el Anexo al presente Convenio, tanto en la sede principal como con carácter itinerante en los distintos municipios que la Dirección General de Familia proponga, en base a los acuerdos que se suscriban con diferentes corporaciones locales.



6. Gestionar el Observatorio de familias en situaciones de dificultad, conforme a los criterios que se identifican en el Anexo al presente Convenio.
7. Registrar desde el Observatorio las demandas de información y los problemas planteados por las familias. La información así recogida tendrá únicamente tratamiento estadístico y de análisis cualitativo y no aparecerá, en ningún caso, vinculada a datos que permitan identificar ni directa ni indirectamente a las personas. Con periodicidad mensual, trimestral y anual facilitará a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales los datos estadísticos cuantitativos y cualitativos recogidos por el Observatorio y sobre la prestación del Servicio en el soporte y formato que se establezca al efecto.

En ningún caso existirá cesión de datos de carácter personal al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y los datos que éste pueda recibir serán siempre disociados, según los define el artículo 3, apartado f) de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. Los profesionales que el Colegio Oficial de Psicólogos destine a la realización de las actuaciones contempladas en este convenio tendrán la condición de encargados del tratamiento en la forma que dispone el artículo 3 g) de la citada Ley 15/1999.

A la finalización del presente convenio, todos los datos de carácter personal que en su caso haya recibido el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, serán reintegrados a la Consejería sin que éste pueda retener copia alguna de los mismos.

8. Redactar, conjuntamente con la Dirección General de Familia el contenido de la cartelería y otros soportes comunicativos explicando las características del servicio y forma de contactar y de utilización, dirigido al usuario objeto de este convenio.
9. Aportar los logotipos a que hace referencia la cláusula séptima del presente Convenio.
10. Contribuir a la difusión del Servicio de orientación, de "la Guía de Orientación a familias en situaciones difíciles" y de otras guías y publicaciones que sean de interés para los posibles usuarios del servicio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCION GENERAL DE FAMILIA

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales:



Comunidad de Madrid

1. Coordinará y supervisará, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Realizará el seguimiento del Servicio presencial y personalizado de Orientación a familias en situaciones difíciles y del Observatorio de situaciones familiares críticas.
3. Suministrará y mantendrá las líneas telefónicas de las que será titular la Comunidad de Madrid, destinadas a recibir las consultas y petición de hora y facilitar a los usuarios del servicio la información oportuna, así como los consumos telefónicos correspondientes.
4. Aportar los locales y el equipamiento adecuado para la prestación del servicio tanto en la sede principal, como en los municipios en los que se desarrolle, bien directamente o a través de los posibles convenios que firme la Consejería con las Corporaciones Locales.
5. Abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el coste de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, en las cuantías y forma estipuladas en las cláusulas sexta y séptima.
6. Facilitará los logotipos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio.
7. Realizará la difusión y divulgación del Servicio de Orientación a familias en situaciones difíciles conjuntamente con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
8. Los datos de carácter personal que se recaben en el desarrollo del presente convenio formarán parte de un fichero de datos de carácter personal de naturaleza pública, en el cual la Consejería de Familia figurará como responsable del fichero en la forma prevista por el artículo 3,d) de Ley 15/1999.

SEXTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

1.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid llevara a cabo la prestación de Atención presencial, telefónica y personalizada de orientación a familias en situaciones difíciles y gestión de un Observatorio de familias en situaciones de dificultad para la identificación continua de situaciones difíciles que afecten a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2.-El coste total para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio asciende a un importe de 119.092,87.-€ para el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2006. El coste mensual ascendería a la cantidad de 19.848,81.-€ y el anual a 238.185,74.-€.



3.- La financiación de esta cantidad correrá a cargo de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y se imputará con cargo a la Partida 22890 del Programa 909. Esta aportación tiene el carácter de máxima para la Consejería. Si los gastos realmente producidos fueran inferiores a dicha cantidad, la aportación de la Consejería se ajustará a los mismos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE GASTOS

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se realizará de la siguiente forma:

La Consejería abonará al Colegio Oficial de Psicólogos el coste de este convenio, previa presentación de una memoria del desarrollo del servicio en el período de que se trate a la que acompañará factura comprensiva de los gastos efectuados con cargo al presente convenio y de una certificación de la Dirección General de Familia en la que se haga constar que el servicio se ha prestado conforme a lo previsto en el presente Convenio.

La periodicidad de presentación de la citada memoria y factura será mensual

En el supuesto de que la Dirección General de Familia considere que el servicio no se desarrolla conforme a los términos estipulados en este convenio, no se procederá al abono de dicha cantidad, o se reducirá proporcionalmente la misma motivando en todo caso la decisión.

Si el Convenio se prorroga para años sucesivos, la cantidad anual prevista en el Convenio se actualizará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle y, siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, las aportaciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente Nº 0075-0126-92-0601229349 del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

En todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se hará constar que dichas



actuaciones han sido llevadas a cabo en colaboración entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En toda la documentación y los materiales relacionados con las acciones objeto del presente Convenio se deberán utilizar conjuntamente los logotipos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

NOVENA.- RESOLUCIÓN CONVENIO ANTERIOR

La firma de este convenio pone fin al anterior vigente por voluntad de ambas partes y según se manifiesta en la cláusula adicional de resolución al mismo, firmada con fecha 1 de Julio de 2006.

DÉCIMA. – VIGENCIA y PRÓRROGA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2006.

Este Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales si no media denuncia expresa por una de las partes que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA.- COLABORACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a resolver los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- 4 Vocales: Dos designados/as por parte de la Dirección General de Familia y otros/as dos por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Secretario/a: sin voz ni voto, una persona designada por la Dirección General de Familia.



Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir sus cometidos. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las cláusulas cuarta y/o quinta relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman por triplicado el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE FAMILIA Y
ASUNTOS SOCIALES

BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

EL DECANO-PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DE MADRID

FERNANDO CHACÓN FUERTES